



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 128 - 2019-A/MPSM.

Tarapoto, 30 de diciembre de 2019

**VISTO:**

El Informe N° 667-2019-GPP-MPSM, de fecha 19 de diciembre de 2019 del Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta municipalidad; sobre Aprobación del Documento Informe de Rendición de Cuentas 2019 Municipalidad Provincial San Martín., y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley de Bases de Descentralización – Ley 27783, en su artículo 17º, numeral 17.1 establece que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información única, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, el artículo IX del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, ley N° 27972, establece que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dichos procesos se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales;

Que, la Política Nacional de modernización de la Gestión Pública aprobada por Decreto Supremo 004-2013-PCM, establece como objetivo específico 9, asegurar la transparencia, la participación, la vigilancia y la colaboración ciudadana en el debate de las políticas públicas y en la expresión de opinión sobre la calidad de los servicios públicos y el desempeño de las entidades. Asimismo, establece como principios orientadores de la gestión pública en los literales c y d, el balance entre flexibilidad y control de la gestión y transparencia, rendición de cuentas y ética pública respectivamente;

Que, en el Plan de Acción de Gobierno Abierto aprobado mediante Resolución Ministerial 176-2015-PCM, se establece como compromiso la mejora de la calidad de las audiencias de rendición de los gobiernos regionales y locales, así se establece como objetivo que los gobiernos regionales y locales rindan a través de las audiencias públicas de acuerdo a los lineamientos desarrollados para tal fin;

Que, el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2018-PCM señala como uno de sus objetivos específicos, garantizar la transparencia y acceso a la información pública en las entidades del Estado, para el cual establece como acción 5, promover instrumentos jurídicos que regulen la obligatoriedad de las audiencias públicas de rendición de



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

cuentas y promuevan la capacitación de la sociedad civil interesada en participar en las mismas;

Que, la Ordenanza Municipal N° 20-2018-MPSM aprueba el Reglamento Marco para el desarrollo de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de San Martín. establece en su Título II Organización, artículo N° 9º Responsables de la Organización, inciso 9.1 Alcaldía Municipal punto b. Aprobar la agenda y el Informe de rendición de cuentas. Así como el Título V Etapa post Audiencia, artículo 25º Difusión del Informe de Rendición de cuentas: El Informe de rendición de cuentas debe ser difundido en el Portal Web Institucional de la entidad, con un plazo no mayor de treinta (30) días calendarios después de haberse desarrollado la audiencia pública;

Que, la ley orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 en el primer párrafo del artículo 148°, establece que los gobiernos locales están sujetos a las normas de transparencia, de sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de los recursos públicos; dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO 1º. - APROBAR** el Informe de Rendición de Cuentas 2019 de la Municipalidad Provincial de San Martín, misma que forma parte integrante de la presente resolución de alcaldía.

**ARTÍCULO 2º. – ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal a través de la Oficina de Informática y Sistemas, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN  
TARAPOTO  
Arq. TEDY DEL AGUILA GRONERTH  
ALCALDE

C.c. Archivo



# DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



**INFORME N° 667 -2019-GPP-MPSM.**  
 AL : MG. MARTÍN ZAMBRANO SHAPIAMA  
 Gerente Municipal - MPSM  
 DEL : Econ. CARLOS ALBERTO CHIRA CORDOVA  
 Gerente de Planeamiento y Presupuesto - MPSM  
 ASUNTO : REMITE INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS MPSM 2019  
 REF : ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2018-MPSM  
 TRAMITE : GPP-TI-00311-2019  
 FECHA : Tarapoto, 19 DE DICIEMBRE de 2019.

Sirva el presente para INFORMAR lo siguiente:

## I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Que, la Ley de Bases de Descentralización – Ley 27783, en su artículo 17º, numeral 17.1 establece que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información única, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;
- 1.2 Que, el artículo IX del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, ley N° 27972, establece que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dichos procesos se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales
- 1.3 Que, la Política Nacional de modernización de la Gestión Pública aprobada por Decreto Supremo 004-2013-PCM, establece como objetivo específico 9, asegurar la transparencia, la participación, la vigilancia y la colaboración ciudadana en el debate de las políticas públicas y en la expresión de opinión sobre la calidad de los servicios públicos y el desempeño de las entidades. Asimismo, establece como principios orientadores de la gestión pública en los literales c y d, el balance entre flexibilidad y control de la gestión y transparencia, rendición de cuentas y ética pública respectivamente;
- 1.4 Que, en el Plan de Acción de Gobierno Abierto aprobado mediante Resolución Ministerial 176-2015-PCM, se establece como compromiso la mejora de la calidad de las audiencias de rendición de los gobiernos regionales y locales, así se establece como objetivo que los gobiernos regionales y locales rindan a través de las audiencias públicas de acuerdo a los lineamientos desarrollados para tal fin;
- 1.5 Que, el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2018-PCM señala como uno de sus objetivos específicos, garantizar la transparencia y acceso a la información pública en las entidades del Estado, para el cual establece como acción 5, promover instrumentos jurídicos que regulen la obligatoriedad de las audiencias públicas de rendición de cuentas y promuevan la capacitación de la sociedad civil interesada en participar en las mismas;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

- 1.6 Que, la ley orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 en el primer párrafo del artículo 148°, establece que los gobiernos locales están sujetos a las normas de transparencia, de sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de los recursos públicos; dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos.
- 1.7 Que, la Ordenanza Municipal N° 20-2018-MPSM aprueba el Reglamento Marco para el desarrollo de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de San Martín.

## **II. MARCO LEGAL:**

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley de Bases de Descentralización – Ley 27783, (artículo 17°, numeral 17.1)
- 2.3 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.4 Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado.
- 2.5 Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, aprobada por Decreto Supremo N° 004-2013-PCM.
- 2.6 Plan de Acción de Gobierno Abierto, Resolución Ministerial N° 176-2015-PCM.
- 2.7 Decreto Supremo N°092-2017-PCM, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021.
- 2.8 Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.

## **III. ANÁLISIS:**

- 3.1 La Ordenanza Municipal N° 020-2018-MPSM de fecha 30 de octubre de 2018 que aprueba el Reglamento Marco para el Desarrollo de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de San Martín, establece en su Título II Organización, artículo N° 9° Responsables de la Organización, inciso 9.1 Alcaldía Municipal punto b. Aprobar la agenda y el Informe de rendición de cuentas. Así como el Título V Etapa post Audiencia, artículo 25° Difusión del Informe de Rendición de cuentas: El Informe de rendición de cuentas debe ser difundido en el Portal Web Institucional de la entidad, con un plazo no mayor de treinta (30) días calendarios después de haberse desarrollado la audiencia pública.
- 3.2 La Municipalidad Provincial de San Martín con Decreto de Alcaldía N° 010-2019-MPSM de fecha 06 de noviembre de 2019 convoca a la audiencia Pública de rendición de cuentas a desarrollarse el día 13 de diciembre de 2019 en las instalaciones del auditorio del Colegio de Ingenieros – CDSM T; habiéndose realizado la Audiencia según lo señalado en el Decreto de Alcaldía

## **IV. CONCLUSIONES:**

- 4.1 El 13 de diciembre de 2019 en las instalaciones del auditorio del Colegio de Ingenieros – CDSM T se llevó a cabo la audiencia pública de rendición de cuentas 2019 de la Municipalidad Provincial de San Martín.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

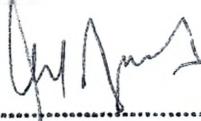
4.2 Como resultado de esta audiencia se expuso el Informe de Rendición de cuentas 2019 de la Municipalidad Provincial de San Martín a los ciudadanos y ciudadanas de la provincia que asistieron a esta audiencia.

## V. RECOMENDACIONES:

- 5.1 Aprobar mediante Resolución de Alcaldía, el documento Informe de Rendición de Cuentas 2019 Municipalidad Provincial de San Martín.
- 5.2 Se adjunta Proyecto de Resolución.

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,



Econ. CARLOS ALBERTO CHIRA CÓRDOVA  
Gerente de Planeamiento y Presupuesto  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN  
TARAPOTO

CACHC/GPP/MPSM  
C.c  
ARCHIVO



# PROVINCIA DE SAN MARTÍN

"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° - 2019-MPSM.

Tarapoto, de diciembre de 2019

### **VISTO:**

El Informe N° 667-2019-GPP-MPSM, de fecha 19 de diciembre de 2019 del Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta municipalidad; sobre Aprobación del Documento Informe de Rendición de Cuentas 2019 Municipalidad Provincial San Martín., y

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley de Bases de Descentralización – Ley 27783, en su artículo 17º, numeral 17.1 establece que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información única, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, el artículo IX del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, ley N° 27972, establece que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dichos procesos se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales

Que, la Política Nacional de modernización de la Gestión Pública aprobada por Decreto Supremo 004-2013-PCM, establece como objetivo específico 9, asegurar la transparencia, la participación, la vigilancia y la colaboración ciudadana en el debate de las políticas públicas y en la expresión de opinión sobre la calidad de los servicios públicos y el desempeño de las entidades. Asimismo, establece como principios orientadores de la gestión pública en los literales c y d, el balance entre flexibilidad y control de la gestión y transparencia, rendición de cuentas y ética pública respectivamente;

Que, en el Plan de Acción de Gobierno Abierto aprobado mediante Resolución Ministerial 176-2015-PCM, se establece como compromiso la mejora de la calidad de las audiencias de rendición de los gobiernos regionales y locales, así se establece como objetivo que los gobiernos regionales y locales rindan a través de las audiencias públicas de acuerdo a los lineamientos desarrollados para tal fin;

Que, el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2018-PCM señala como uno de sus objetivos específicos, garantizar la transparencia y acceso a la información pública en las entidades del Estado, para el cual establece como acción 5, promover instrumentos jurídicos que regulen la obligatoriedad de las audiencias públicas de rendición de



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

cuentas y promuevan la capacitación de la sociedad civil interesada en participar en las mismas:

Que, la ley orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 en el primer párrafo del artículo 148°, establece que los gobiernos locales están sujetos a las normas de transparencia, de sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de los recursos públicos; dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos.

Que, la Ordenanza Municipal N° 20-2018-MPSM aprueba el Reglamento Marco para el desarrollo de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de San Martín.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°. - APROBAR** el Informe de Rendición de Cuentas 2019 de la Municipalidad Provincial de San Martín.

**ARTÍCULO 2°. – ENCARGAR,** a la Gerencia Municipal a través de la Oficina de Informática y Sistemas, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

C.c. Archivo



# DE SAN MARTÍN

GPP.TL.0034/19

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

## INFORME N° 0288 -2019-OAJ/MPSM

A : MG. MARTÍN ZAMBRANO SHAPIAMA  
Gerente Municipal - MPSM

ASUNTO : PONE DE CONOCIMIENTO

REFERENCIA : a) PROVEIDO DE GM DE FECHA 20.12.2019  
b) INFORME N° 667-2019-GPP-MPSM

FECHA : 20 de Diciembre de 2019



Mediante la presente me dirijo a Usted, para saludarlo cordialmente y a la vez en atención al documento de la referencia a), informarle que el presente caso no amerita mayor análisis legal que, el cumplimiento del Artículo 9 numeral 9.1 literal b) de la Ordenanza Municipal N° 020-2018-MPSM, el cual establece como funciones del Alcalde, aprobar el Informe de Rendición de Cuentas.

Sin otro particular, me suscribo de Ud.

Atentamente.

CC.  
Archivo

Municipalidad Provincial de San Martín  
Oficina de Asesoría Jurídica

Abog. Charles Manuel Saldana Pereyra  
JEFE

Atención: GPP para:  
Econ. CARLOS ALBERTO CHESA CÓRDOVA  
Gerente de Planeamiento y Presupuesto G.P.P.  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN  
TARAPOTO

Atención: GPP para:  
Econ. CARLOS ALBERTO CHESA CÓRDOVA  
Gerente de Planeamiento y Presupuesto G.P.P.  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN  
TARAPOTO

N.D.P.: No se entrego P.D.  
No se encontró el pje.

Municipalidad Provincial de San Martín Tarapoto 20 DIC 2019			
Para:			
Conocimiento	<input type="checkbox"/>	Trámite	<input checked="" type="checkbox"/>
Informe	<input type="checkbox"/>	Estudio	<input type="checkbox"/>
Archivarse	<input type="checkbox"/>	Evaluación	<input type="checkbox"/>
Atención	<input checked="" type="checkbox"/>		
Área: GPP - Proclar			
Resolución			
Gerencia Municipal			